

Re: INFORME AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ART. 86 L. 1474 DE 2011 // METROSABAN S.A.S. // CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. LP-002-2022 // CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO // GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Jue 23/05/2024 16:16

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Cordial saludo

Remito la calificación de la contingencia y liquidación objetiva de perjuicios:

La contingencia se califica como EVENTUAL, considerando que la póliza presta cobertura material y temporal frente a los hechos objeto de discusión y, adicionalmente, el contratista no logró ejecutar el 100% de la obra una vez finalizado el plazo contractual, aun cuando lo ejecutado corresponde a un porcentaje mayor al alegado en el informe de interventoría y la citación a audiencia.

Lo primero que debe advertirse es que la Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No. 540-47-994000021100 presta cobertura material y temporal frente al incumplimiento atribuido al contratista. En primer término, la póliza presta cobertura material, toda vez que cubre los perjuicios causados por el contratista a la administración por la ejecución del Contrato No. LP-002-2022 y, en el asunto, se pactó una cláusula penal (que a su vez se persigue mediante el proceso de incumplimiento) que tasa anticipadamente dichos perjuicios, por lo que los mismos se entenderían causados. Por otro lado, si bien el anexo 3 de la póliza (último que consta en los documentos allegados) no presta cobertura temporal, en consideración a que su vigencia comprende el periodo entre el 5 de agosto de 2022 y el 7 de enero de 2024 y, por su parte, el contrato finalizó el 7 de febrero de 2024, esto es, un mes después de terminada la vigencia, al consultar la póliza en la página web de la aseguradora se evidencian 9 anexos y este último extiende la vigencia del amparo de cumplimiento hasta el 8 de junio de 2024, por lo que el contrato de seguro también prestaría cobertura temporal.

Por otra parte, el contratista adujo que el avance del contrato asciende a un 90% y no al 73% aducido en el informe de interventoría, de modo tal que, si ello se logra acreditar durante el proceso, el monto de la cláusula penal deberá disminuir. Adicionalmente, hubo mayores y menores cantidades de obra aun no reconocidas que reflejan el desconocimiento del deber de planeación y, por último, se configuró la excepción de contrato no cumplido, en la medida que no se ha cancelado la totalidad de lo ejecutado, lo cual ocasiona iliquidez del contrato que impide al contratista continuar con la ejecución del contrato. Sin embargo, todos los argumentos anteriormente indicados deberán acreditarse en el proceso para que se absuelva al contratista de responsabilidad, razón por la cual deberá esperarse a la práctica probatoria y, especialmente, a la actualización del informe de interventoría.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios: Los perjuicios se tasan objetivamente en \$281.928.029,15, siendo este el valor correspondiente a la cláusula penal, pues esta funge como tasación anticipada de perjuicios. Adicionalmente, debe advertirse que no se reconocen los perjuicios asociados por no encontrarse acreditados.

Quedo muy atento,

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Fecha: miércoles, 22 de mayo de 2024, 5:15 p. m.
Para: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>, Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ART. 86 L. 1474 DE 2011 // METROSABAN S.A.S. // CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. LP-002-2022 // CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO // GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Buenas tardes, Juan
Por favor, aportar liquidación y calificación.
Gracias.

De: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Enviado: martes, 21 de mayo de 2024 12:38
Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ART. 86 L. 1474 DE 2011 // METROSABAN S.A.S. // CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. LP-002-2022 // CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO // GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD, cordial saludo

Mediante el presente comedidamente informo que el día de hoy, siendo las 9:30 A.M., me conecté a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el proceso de incumplimiento que a continuación se identifica:

METROSABANAS S.A.S.

TIPO DE PROCESO: PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011

CONTRATO: Contrato de Obra Pública No. LP-002-2022

CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO

GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES
2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA: El contratista acudió sin apoderado y se me reconoció como apoderado sustituto, así como al Dr. Herrera como apoderado principal.
3. Se dio lectura al oficio de citación a audiencia.
4. Se otorgó la palabra para rendir descargos.

1. DESCARGOS CONTRATISTA: Existe una resolución de CORSUCRE, sin embargo, esta resolución tiene una serie de parámetros porque la reforestación consta de 700 árboles, para eso se necesitan 3000 m2, además, dicha área debe estar en la zona urbana, teniendo en cuenta que para cada árbol se necesita un metraje cuadrado. Se ha incurrido en un trabajo importante para poder sembrar los árboles. La disposición de CORSUCRE genera un costo importante. Si fuera en el sector rural, se podría cumplir. Está en curso la reubicación de los árboles.

Con respecto a la presencia de profesionales en el sitio de la obra, efectivamente dentro de la obra existen dos ambientes donde pueden estar los contratistas. Uno es la obra y otra en la oficina del contratista, por lo que no necesariamente en obra deben estar todos los profesionales. Se van a presentar como pruebas documentales la lista en obra, el pago de seguridad social y paz y salvo.

Con relación en el tercer punto, la obra no se encuentra en un 73% de ejecución, actualmente, se encuentra en un 90% de ejecución. Con la interventoría se han tenido inconvenientes, hubo ítems no contemplados y mayores cantidades de obra que no fueron previstos y que no han sido reconocidos en su totalidad. Hubo ítems no previstos y que la interventoría solo aprobó algunos. No se le ha dado la aprobación completa de cada ítem. Actualmente, la obra está en más de un 100% de ejecución, considerando los ítems no previstos. Si las obras no se hacen antes, no se puede seguir ejecutando. Se solicita una actualización del porcentaje de avance.

Se está en la disposición de entregar los informes para que se establezca un término.

2. DESCARGOS ASEGURADORA:

1. **EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO:** La entidad pública ha incumplido con sus obligaciones al no pagar oportunamente las actividades contractuales, tanto así que a pesar de que existe un avance de alrededor del 90% del objeto contractual, tan solo se ha cancelado un 43% de la totalidad del contrato, esto es, un 50% menos de lo ejecutado, por lo que se configuró lo que se ha denominado excepción de contrato no cumplido, considerando que dicho incumplimiento afecta de manera grave la ejecución de contrato, ya que afecta la liquidez del contratista al punto de impedir el cumplimiento de las actividades a su cargo.
2. **INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD PÚBLICA – FALTA DE PLANEACIÓN:** Al respecto, aduje que se presentaron ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra, como consecuencia de la falta de planeación de la entidad.
3. **INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIBLES A TERCEROS:** Aduje que los incumplimientos relacionados con el ítem ambiental son atribuibles a CARSUCRE que exige acciones de difícil cumplimiento.
4. **FALTA DE PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL:** Indiqué que había falta de proporcionalidad de la cláusula penal, en la medida que el porcentaje de avance asciende a 90%
5. **FALTA DE COBERTURA TEMPORAL:** Aduje que existe falta de cobertura temporal, toda vez que la póliza se pactó con una vigencia hasta el 7 de enero de 2024, sin embargo, el contrato finalizó el 7 de febrero de 2024, es decir, un mes después de finalizada la vigencia del seguro.
6. **FALTA DE ACREDITACIÓN DE PERJUICIOS Y NO REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO:** Señalé que si bien la cláusula penal funge como tasación anticipada de perjuicios, no es menos cierto que la entidad tiene la carga, en virtud del art. 1077 del C. Co., de acreditar los perjuicios por fuera de dicha tasación y en el presente asunto se están solicitando perjuicios asociados que no se han acreditado, aunado al hecho de que no se cumplieron las condiciones para que se configure el riesgo, esto es, i) Que se genere un perjuicio a la Entidad Contratante, ii) que exista un incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contratista garantizado, iii) que dicho perjuicio esté directamente relacionado con el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso y, iv) Que dicho incumplimiento le sea imputable al contratista garantizado.
7. **LIMITE ASEGURADO**
8. **COMPENSACIÓN**

Como pruebas solicité que se tuvieran como documentales la póliza y su condicionado y, adicionalmente, que de oficio se ordenara la actualización del informe de interventoría.

Se suspenderá la presente audiencia para analizar sobre el decreto de pruebas.

La audiencia se reanuda el 24 DE MAYO DE 2024, a partir de las 9:30 A.M., en la cual se decretarán las pruebas.

Se concede un plazo hasta el día de mañana para que se organicen los documentos y se alleguen al correo de la entidad.

Queda pendiente por parte de la entidad remitir la delegación del gerente al jefe jurídico.

Se terminó aproximadamente a las 11:00 A.M.

En correo posterior estaré remitiendo la calificación de la contingencia y liquidación objetiva de perjuicios.

[@CAD GHA](#): Favor cargar al Case.

[@Informes GHA](#): Favor agendar la audiencia.

Muchas gracias!